



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIII

A:2012/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de febrero de 2012

No. 29

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PROCEDIMIENTO: 4.4 REALIZACION DE DEMOSTRACIONES DE CAMPO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 58-BI, 55-BI, 56-BI, 57-BI, 287, 97-AI, 296, 392, 405, 393, 394, 494, 426, 127-AI y 423.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 446, 440, 86-BI, 425 y 128-AI.

## “2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO**

Edición:	Segunda
Fecha:	Noviembre de 2011
Código:	207BI1000
Página:	

### PROCEDIMIENTO: 4.4 REALIZACION DE DEMOSTRACIONES DE CAMPO

**OBJETIVO:** Mostrar a un mayor número de productores los avances de la investigación, mediante la realización de demostraciones de campo.

**ALCANCE:** Aplica a los servidores públicos de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación que participan en la organización de las demostraciones de campo y de la Dirección de Investigación a cargo del aspecto técnico.

### REFERENCIAS:

- Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, 27 de octubre del 2004 (Capítulo V de las Direcciones y de la Contraloría Interna, artículo 14, incisos II, VI y VII).
- Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, 31 de enero del 2005 (Inciso VII del Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, apartado 207BI1000 Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación).

### RESPONSABILIDADES:

La Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación y la Dirección de Investigación son las responsables de dar a conocer los avances de la investigación.

### El investigador deberá:

- Establecer lotes de validación y demostrativos en predios de productores y/o Centros de Investigación y Transferencia de Tecnología del ICAMEX.

- Informar periódicamente a la Dirección de Investigación del desarrollo de los trabajos.
- Conocer el programa de demostraciones.
- Responsabilizarse del buen estado de los trabajos.
- Elaborar solicitud de requisición de materiales y recabar el Vo.Bo. del Director de Apoyo Técnico y Divulgación.
- Entregar solicitud de requerimientos a la Dirección de Administración y Finanzas.
- Recibir apoyos logísticos de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación.
- Convocar a los productores.
- Recibir apoyos de la Dirección de Administración y Finanzas para la realización del evento y su posterior comprobación.
- Realizar evento con apoyo de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación.
- Registrar asistencia de los participantes.
- Entregar Material Técnico Divulgativo a los asistentes.
- Enviar informe a la Dirección de Investigación y a la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación.

**El titular de la Dirección de Investigación deberá:**

- Proponer a la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación el programa de demostraciones de campo (lugares y fechas).

**El titular de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación deberá:**

- Elaborar programa de Demostraciones de Campo con la información de los investigadores y de la Dirección de Investigación.
- Comunicar al investigador el Programa de Demostraciones de Campo.
- Realizar visitas previas para verificar condiciones de los lotes.
- Dar el Vo.Bo. a la solicitud de requisición de materiales.
- Preparar apoyos logísticos.
- Convocar a productores.
- Brindar el apoyo necesario durante la Demostración de Campo.
- Recibir informe y listas de asistencia.
- Registrar en sistema de control.
- Elaborar reportes.

**El titular de la Dirección de Administración y Finanzas deberá:**

- Recibir solicitud de requerimientos.
- Proceder a su atención.

**El productor deberá:**

- Recibir invitación para la Demostración de Campo.
- Asistir y registrar su asistencia.

**DEFINICIONES:**

- **Demostración de Campo:** Herramienta de divulgación que permite dar a conocer los resultados de la investigación, mediante el establecimiento de parcelas demostrativas en una localidad específica o en campo experimental.
- **Productor:** Individuo cuya principal fuente de empleo e ingreso la representan las actividades agropecuarias, acuícolas y forestales.

**INSUMOS:**

- Programa de Demostraciones de Campo.

**RESULTADOS:**

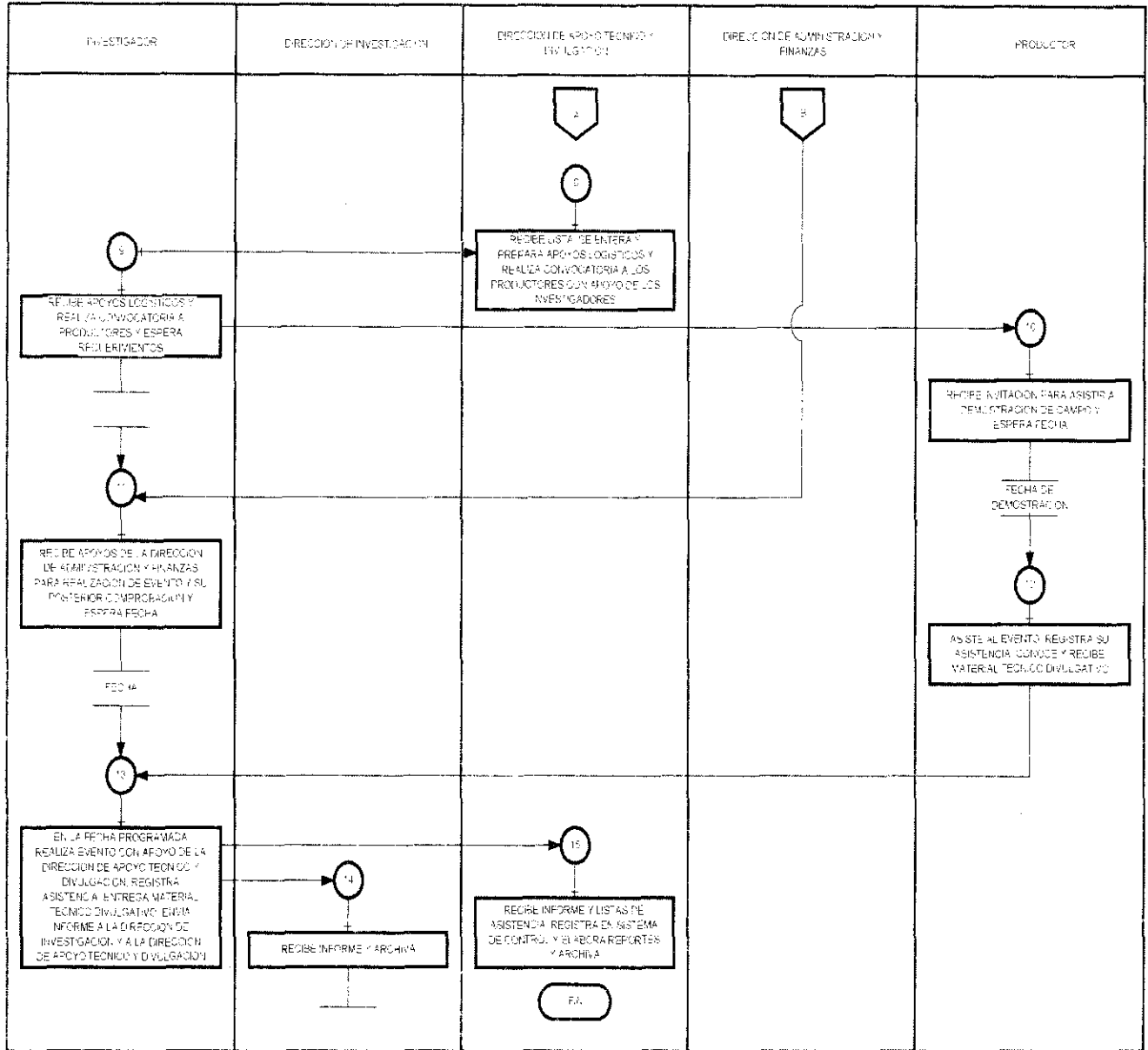
- Evento de Demostración de Campo.

**INTERACCION CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Pago de viáticos eventuales.
- Prestación de servicios generales y adquisiciones.



PROCEDIMIENTO: REALIZACION DE DEMOSTRACIONES DE CAMPO



**MEDICION:**

**Indicador para medir el incremento en la asistencia de productores:**

$$\frac{\text{Número de asistentes a demostraciones año en curso}}{\text{Número de asistentes a demostraciones año anterior}} \times 100 = \text{Porcentaje de incremento de asistencia}$$

Registros:

- Los asistentes a demostraciones se registran en el formato **FO-ICAMEX-DATyD-03**

**Indicador para medir la satisfacción de los productores convencidos:**

**“NO APLICA”**

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

**HOJA DE REGISTRO  
(FO-ICAMEX-DATyD-03)**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria,  
Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX)  
DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO Y DIVULGACIÓN  
HOJA DE REGISTRO



Capturada

**ASISTENTES EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

No	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TIPO DE TENENCIA				FIRMA	SEXO
				PROPIEDAD COMUNITARIA	PROPIEDAD INDIVIDUAL	PROPIEDAD COMÚN	PROPIEDAD INDIVIDUAL		
1									M / F
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									

NOMBRE DEL EVENTO: \_\_\_\_\_ LUGAR DEL EVENTO: \_\_\_\_\_  
 RESPONSABLE: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
 CODIGO: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

**INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL FORMATO:  
HOJA DE REGISTRO**

No.	CONCEPTO	DESCRIPCION
1	NOMBRE	Anotar el nombre completo del asistente (Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno)
2	LOCALIDAD	Anotar la localidad de procedencia del participante
3	MUNICIPIO	Anotar el municipio de procedencia del participante
4	TIPO DE ASISTENTE	Marcar solo una de las actividades o tipo de tenencia de la tierra
5	FIRMA	El asistente debe firmar en el renglón correspondiente
6	SEXO	Marcar M para sexo masculino y F para sexo femenino
7	NOMBRE DEL EVENTO	Anotar el nombre del evento
8	RESPONSABLE	Anotar el nombre del responsable del evento
9	CODIGO	Anotar el código del evento
10	FIRMA	Firma del instructor
11	LUGAR DEL EVENTO	Anotar el lugar donde se realizó el evento
12	MUNICIPIO	Anotar el municipio donde se realizó el evento
13	FECHA	Anotar la fecha en que se realizó el evento

**ING. PEDRO MIJARES OVIEDO**  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O

CC. MARIA ANGELES CANO DE MACIN y RAFAEL MACIN CANO, terceros llamados a juicio, se les hace saber que NANCY AVILA CALVILLO actora reconvenzional en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado, bajo el expediente 157/11, demanda de JOEL BRETON PEREZ las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento forzoso de convenio de promesa de compraventa de fecha 4 de marzo del 2009, respecto lote número 20, manzana 24, número 115, calle Historia, Colonia Las Palmas Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B) La ratificación de firmas ante el Notario Público del convenio; C) La entrega de recibos de pago de enganche y mensualidades; D) La exhibición de título de propiedad que lo acredite como legítimo dueño; E) La devolución de la cantidad de \$ 233,000.00 entregada al demandado reconvenzional como pago de enganche y pagos mensuales; F) El pago de los gastos y costas; G) Pago de daños y perjuicios; basándose en los siguientes hechos: 1) Con fecha cuatro de marzo del 2009 como compradora celebré contrato privado de promesa de compraventa con JOEL BRETON PEREZ respecto del lote de terreno número 20, manzana 24, Colonia Las Palmas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y desde esa fecha tome posesión del mismo, supuestamente acreditando su propiedad con copia simple de contrato celebrado con RAFAEL MACIN CANO. 2) El demandado no ha dado cumplimiento dado que no ha expedido los recibos correspondientes de pago solo firmaba un listado de pagos. 3) En el mes de enero del año próximo pasado el demandado en diversas ocasiones se presentaba en el inmueble en compañía de diversas personas mostrándonos el inmueble y pidiéndonos el acceso, indicándonos cuantas habitaciones había argumentándonos a las personas que no podía enseñarles el inmueble porque algunas personas estaban romiendo. 4) En el mes de octubre una persona llamada PATRICIA N N, se presentó al inmueble argumentando que este se encontraba embargado porque el señor JOEL BRETON PEREZ le debía un dinero y después de forma contradictoria argumento que iba por parte de Hacienda y Crédito Público y que llevaba una orden de lanzamiento porque el inmueble ya le pertenecía a la Institución, marchándose y amenazando que regresaría y tal efecto regreso en compañía de JOEL BRETON PEREZ quien le dijo que con el inmueble se cobrarán el adeudo, en momento llego el esposo de la suscrita y otras dos personas de nombres MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ y MASSIEL AVILA CALVILLO, por lo que el señor MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ reconoció a la PATRICIA N N, quien es la persona que fue con los mismos argumentos al inmueble de su propiedad en Ciudad Pachuca, Hidalgo y que también fue el señor JOEL BRETON PEREZ quien le vendió el terreno. 5) La señora PATRICIA N N, le dijo a la suscrita que el inmueble no era del señor JOEL BRETON PEREZ, si no de MARIA ANGELES CANO DE MACIN, siendo así que la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad esta a nombre de la señora MARIA ANGELES CANO DE MACIN mediante escritura pública número 736, del volumen VIII, pasada ante la fe de Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida número 350, del tomo V del libro primero, sección primera, a fojas 71 vuelta de fecha 17 de julio de 1965, por lo que busque al señor JOEL BRETON PEREZ respondiéndome que el adquirió el inmueble por parte del señor RAFAEL MACIN CANO, por lo que inicie un juicio en el Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial con expediente 45/2011. Por auto de fecha cuatro de abril del dos mil once se admite la demanda. Ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última

publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.-Validación. Auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rubrica.  
58-B1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O

MINERVA SANCHEZ LOPEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado, dictado en el expediente número 721/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapición promovido por ANGELICA JUAREZ ALVAREZ en contra de MINERVA SANCHEZ LOPEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapición respecto del lote de terreno número 36, manzana 496, Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 154.31 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 35; al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 37; al oriente: 9.00 nueve metros con calle Imploración; y al poniente: 9.00 nueve metros con lote 14; inmueble que el actor refiere haber adquirido de MINERVA SANCHEZ LOPEZ, mediante un contrato privado de compraventa en fecha 12 de mayo del año 2000, y aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le entrego la posesión material de dicho lote de terreno, y desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en forma publica, pacifica, ininterrumpida, de buena fe y en concepto de propietaria en compañía de su familia haciendo accesiones y mejoras al mismo con dinero de su propio peculio y desde que compro el inmueble de referencia ha pagado los impuestos federales y servicios originarios por la posesión, tenencia y uso del mencionado predio; que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de la enjuiciada, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete, en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este

Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 16 de diciembre de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

55-B1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Emplazamiento: Se le hace saber que en el expediente número 133/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALBERTO HERNANDEZ AGUILAR, representado por MARIA ANA BERTHA GALLEGOS MONTES, en contra de EUFRACIA GARCIA, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a EUFRACIA GARCIA, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, prestaciones: A).- La nulidad del contrato de compraventa de fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete del bien inmueble ubicado en calle J. Joaquín Fernández, lote 1, manzana 8, punta la zanja y que actualmente se le conoce como Mixtiu sin número, lote 28 de la manzana 100, entre las calles Taletec y Quimichin, del Barrio Pescadores en Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.00 metros y colinda con lote 3 de la misma manzana, al sur: 09.00 metros y colinda con calle Eucalipto, al oriente: 13.48 metros y colinda con lote 2 de la misma manzana y al poniente: 13.82 metros y colinda con propiedad privada y actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.00 metros y colinda con lote 26, al sur: 09.00 metros y colinda con calle Mixtiu, al oriente: 13.70 metros y colinda con lote 27 y al poniente: 13.70 metros y colinda con lote 29 y 30, con una superficie total de 123.30 metros cuadrados. B).- La cancelación de las escrituras número quince mil setecientos diez, volumen especial número cuatrocientos noventa y cuatro, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho, C).- La restitución del inmueble descrito con todos sus frutos y acciones, D).- El pago de daños y perjuicios ocasionados al patrimonio de mi poderdante, con la ocupación ilícita del demandado que suman la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA Oficial del Estado de México, en el Boletín Judicial y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, dado en Chimalhuacán, México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de diciembre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

56-B1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: JOSE EDUWIGES MORA CHAVEZ.

BLANCA LILIA VELAZQUEZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 998/2011, el Juicio Ordinario Civil

sobre otorgamiento y firma de escritura en contra de JOSE EDUWIGES MORA CHAVEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública ante Notario Público del inmueble materia del presente juicio identificado como lote número veintidós de la manzana cinco, de la calle San Martín de Porres, Colonia San Francisco Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, apercibiéndole para el caso de rehusarse, en su rebeldía firmará su usía, B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Hechos: Con fecha once de enero de mil novecientos noventa y dos adquirió del señor JOSE EDUWIGES MORA CHAVEZ, el inmueble materia de la litis, el cual cuenta con una superficie de 152.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias: al norte: 8.00 metros con lote veintiuno, al sur: 8.00 metros con calle San Martín de Porres, al oriente: 19.00 metros con lote veinte, al poniente: 19.00 metros con lote veinticuatro, el precio estipulado en el contrato de compra venta del inmueble fue por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como consta en el contrato de cuenta de la presente acción, cantidad que bajo protesta de decir verdad ya fue cubierta en su totalidad por el actor. El inmueble materia de este juicio se encuentra debidamente inscrito a favor del demandado JOSE EDUWIGES MORA CHAVEZ ante el Registro Público de la Propiedad, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco (hoy Instituto de la Función Registral), bajo la partida 2272, volumen 404, libro primero, sección primera de fecha 26 de noviembre de 1980, desde que adquirió el inmueble materia del presente juicio, carece de escritura pública que ampare la propiedad de dicho inmueble, objeto del contrato de compra venta mismo que adquirió y se encuentra pagado totalmente al hoy demandado, persona a la que solicitó con toda oportunidad extrajudicialmente la elevación de escritura pública del contrato objeto de su acción sin acceder a ello, resultando que a la fecha ha perdido todo contacto con él. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado JOSE EDUWIGES MORA CHAVEZ, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintitrés de noviembre de dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Validación en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

57-B1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

FRACCIONADORA HACIENDA ECHEGARAY, S.A.

En el expediente número 444/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ENRIQUE LEONEL DEL MORAL Y GARCIA CONDE REPRESENTANTE LEGAL DE ANDREE

**GABRIELLE DEL MORAL GABAYETE** en contra de **FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A.**, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha quince de diciembre de dos mil once, ordenó emplazar por medio de edictos a **FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A.**, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1070 del Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente: A.- La declaración mediante sentencia firme, que ha sido procedente la vía Ordinaria Civil, y operado a favor de mi representada la usucapión o prescripción adquisitiva, de los lotes 12 y 13, de la manzana XIII, del Fraccionamiento Hacienda de Echeagaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: "Lote 12": al norte: 22.33 m con lote 11; al sur: 22.97 m con lote 13; al oriente: 10.00 m con Hacienda Peñuelas; al poniente: 10.02 m con lote 22, teniendo una superficie de 226.48 metros cuadrados. "Lote 13": al norte: 22.97 m con lote 12; al sur: 23.61 m con lote 14 y 15; al oriente: 10.00 m con Hacienda de Peñuelas; al poniente: 10.00 m con lote 22, teniendo una superficie de 232.90 metros cuadrados. B.- La cancelación y modificación de la partida registral No. 23, del volumen 51, libro 1º, sección primera, de fecha 23 de julio de 1965, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, en términos del artículo 933 del Código Civil anterior al actual en la Entidad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Por auto de fecha quince de diciembre de dos mil once, se ordena la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rubrica.

287.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

JOSE ANGEL QUIJANO PEREZ.

ILITHYA NOEMI MENDOZA PALACIOS, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 320/2011, relativo al Juicio Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar (disolución del vínculo matrimonial y otras), reclamando las siguientes prestaciones: A) El divorcio necesario por la causal establecida en las causales XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, B) Decretar de manera inmediata a favor de la suscrita la guarda y custodia de mi menor hija MIA VALENTINA QUIJANO MENDOZA, de manera provisional y definitiva una vez que

concluya el mismo; C) Una pensión alimenticia que sea bastante y suficiente a favor de la menor hija de nombre MIA VALENTINA QUIJANO MENDOZA; D) En términos de lo dispuesto por el artículo 4.146 del Código Civil vigente para esta entidad, el pago de las pensiones caídas por lo que respecta a nuestra hija MIA VALENTINA QUIJANO MENDOZA, desde el día diez de enero del año dos mil diez, hasta la fecha en que se comience a realizar el descuento respectivo por pensión alimenticia. E) La pérdida de la patria potestad de mi menor hija del matrimonio de nombre MIA VALENTINA QUIJANO MENDOZA, con fundamento en lo que señala el artículo 4.224, fracción II del Código Civil para el Estado de México, por abandono de sus deberes alimentarios. F) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

**HECHOS**

"...1. Tal es el caso que en fecha veinticinco de febrero del año dos mil seis, bajo el acta número 35 del libro 01, de la oficialía 01, en la localidad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, contraí matrimonio civil con el señor JOSE ANGEL QUIJANO PEREZ, fungiendo como Oficial del Registro Civil la Licenciada Mariana Lara Morán. Anexo como uno.

2.- Durante nuestro matrimonio engendramos una hija que lleva el nombre de MIA VALENTINA QUIJANO MENDOZA, lo cual acreditado con la copia certificada del acta de nacimiento. Anexo como dos.

3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Revolución Manzana 75, lote 19, Colonia Libertad, Tultitlán, Estado de México, por lo que de conformidad con el artículo 1.42 de la adjetiva de la materia su Usia es competente para conocer y resolver la presente controversia.

4.- Es menester comentar que durante nuestro matrimonio todo marchaba como cualquier matrimonio con altas y bajas, empero con el paso del tiempo el señor JOSE ANGEL QUIJANO PEREZ, empezó hacer más violento, ya que por cualquier cosa empezaba a insultarme, haciendo más difícil la vida en común, las vejaciones iban incrementando cada vez más, hasta que llegó el día en que me empezó a golpearme, hecho que aguanté ya que tenía la esperanza que fue a cambiar, pero ya no cambié su forma de ser para con la suscrita, por lo que el día diez de enero del año dos mil diez, fue la última vez que le toleré sus insultos e incluso me quería volver a pegar delante de mi hija, por lo que ya no le soporté ni un grito, ni ningún insulto, mucho menos que me pusiera la mano encima, me arme de valor y lo enfrente y le dije que ya no me iba a volver a insultar mucho menos a pegarme, porque si volvía a tocarme iba a proceder ante las autoridades, me dijo que mejor se largaba, y sin más se salió de casa y ya no volvió a la casa.

5.- Quiero hacer énfasis que desde aquel día (diez de enero del año dos mil diez), la suscrita no ha sabido nada de él, ya que aquel no volvió a regresar al domicilio conyugal, y a la fecha no se nada de él, desconozco su paradero actual, razón suficiente que acudo ante su Señoría para que mediante sentencia definitiva que pronuncie en el momento procesal oportuno, declare que mi matrimonio ha quedado disuelto y que no hay más documento que me siga atando a mi contraria.

6.- Es menester manifestarle a su Señoría que bajo protesta de decir verdad, el último domicilio del hoy demandado JOSE ANGEL QUIJANO PEREZ fue el ubicado en el domicilio conyugal, calle Revolución, manzana 75, lote 19, Colonia Libertad, perteneciente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, asimismo manifiesto en este mismo acto, que desconozco si cuenta con algún trabajo o para quien pueda prestar sus servicios laborales..."

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días



contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide el día dieciséis del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.

97-A1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

La LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS, Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha diez de enero de dos mil doce, dictado en el expediente número 439/2011, relativo al Juicio controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por BEATRIZ PAULINA ORTEGA, en contra de LUIS RAUL SANDOVAL VILLANUEVA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a LUIS RAUL SANDOVAL VILLANUEVA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se le hace saber al demandado que se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita BEATRIZ PAULINA ORTEGA BELTRAN respecto de los menores RAUL ALEJANDRO SANDOVAL ORTEGA y MARIA FERNANDA SANDOVAL ORTEGA, manifestando la actora que en fecha trece de septiembre del dos mil dos contrajo matrimonio con el señor LUIS RAUL SANDOVAL VILLANUEVA, establecimos domicilio conyugal ubicado en calle Estibadores, edificio 73, departamento 101 CROC II, Colonia El Rosario, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, durante el matrimonio procreamos dos hijos de nombres RAUL ALEJANDRO y MARIA FERNANDA de apellidos SANDOVAL ORTEGA los cuales cuentan con una edad de 8 y 5 años de edad respectivamente, en fecha veintitrés de enero de dos mil diez el demandado me sacó del domicilio conyugal de manera violenta y no me permitió la entrada inclusive cambio la llave de la puerta, mi cónyuge siempre ha tenido carácter sumamente agresivo y violento, constantemente vivíamos separados.

Fecha de expedición: diecinueve de enero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

97-A1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., LA C. MARIA DE LOS ANGELES SIERRA VALDEZ, en el expediente número 481/2011, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a) La declaración de usucapción (Prescripción Positiva) a mi favor, a fin de que se me declare legítima propietaria del bien Inmueble ubicado en el lote de terreno número tres de la manzana veinticuatro de la sección primera de la Colonia Jardines de Guadalupe, Código Postal 57140, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy conocido como calle de Chilpancingo número catorce, Colonia Jardines de Guadalupe, C.P. 57140, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: superficie: 228.56 metros cuadrados; al norte: 32.38 metros con lote 4, al sur: 24.76 metros con lote 2, al oriente: 8.00 metros con calle Chilpancingo, al poniente: 11.05 metros con zona federal; b) Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, (Instituto de la Función Registral del Estado de México) Oficina Registral de Nezahualcóyotl, la cancelación de la inscripción que obra a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., cuyo asiento registral es: volumen 22, partida 291, libro 1º, sección 1ª de fecha 18 de septiembre de 1969. c) La inscripción a su favor en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, de la sentencia debidamente ejecutoriada, que se dicte en el presente juicio, donde aparezca como propietaria del inmueble cuya usucapción demanda; d) La protocolización ante el Notario Público que en el momento procesal oportuno sea designado, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapción a su favor; e) Para el caso de que la parte demandada se constituya en rebeldía. Su Señoría firme la protocolización ante el Notario correspondiente y ordene elaborar el folio real respectivo; f) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de la demanda que desde el quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, se encuentra en posesión del predio motivo del juicio, como lo acredita con el contrato privado de compraventa celebrado con el señor MAURICIO AGUILAR SIERRA por la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Detentando la misma en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, periódico 8 Columnas de esta Ciudad y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 13 de enero de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

296.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 470/09.

SECRETARIA. "B".

C. SANCHEZ SALAZAR CARLOS NOE.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil once y cinco de enero del año en curso, deducido en el Juicio Especial Hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, después su fusionante GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA hoy SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de SANCHEZ SALAZAR CARLOS NOE y JUANA CARLOTA SALAZAR BECERRIL, con número de expediente 470/09, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señala las doce horas del próximo veinticuatro de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de la vivienda identificada como "Unidad Y" marcada con el número oficial doce del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Hierro", así como el 3.3307% de los derechos de copropiedad del terreno el cual esta construido, que es el lote once "Polígono B" de la manzana veintiséis, perteneciente al conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real, Sexta Sección" localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, así como su correspondiente cajón de estacionamiento, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México".- Así como en los tableros de ese Juzgado, en los de la Tesorería de la Entidad y publicar en el periódico de mayor circulación de la Entidad así como en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 6 de enero del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

392.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de EDGARDO MORALES PEREZ y OTRO, número de expediente 519/2010, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES, por auto de diez de enero de dos mil doce. Con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del multicitado ordenamiento legal, ordenó a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: vivienda de interés social, marcada con el número 14, lote 2, manzana 1, del conjunto urbano denominado "Los Héroes Sección II", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil doce. En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo determinado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos

terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES, quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a 13 de enero del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica. 405.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 895/2008.

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER, (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de PALOMINO UGALDE OLIVIA, expediente número 895/2008, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada por auto de fecha siete de octubre del año dos mil once y trece y veinte de enero del año dos mil doce, señaló para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, del bien inmueble ubicado en la casa y lote de terreno que ocupa ubicado en la tercera manzana sin número (también conocido como calle Morelos número 20, Barrio La Eta) de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$506,400.00 (QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, designado por el perito de la parte actora, se señalan las diez horas del día veinticuatro de febrero del año en curso, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "El Sol de México", en la Tesorería del Distrito Federal, y en los estrados de este H. Juzgado.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

393.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de GABRIEL MARIN CHAVEZ, Exp. Núm. 206/2008.- El C. Juez Trigésimo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos de fechas veintisiete de septiembre, diecinueve de octubre, dos y siete de diciembre todos del año dos mil once, que en su parte conducente dicen:

"... se señalan las diez horas del día ocho de noviembre del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés social progresivo "Siete D", calle Retorno Nueve Brisa" número oficial siete, lote de terreno número catorce, manzana veintitrés, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos

en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la totalidad de la cantidad de CIENTO SETENTA MIL QUIENIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que arroja el avalúo que obra en autos, debiéndose convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate..." OTRO AUTO "...se señalan las diez horas del día nueve de diciembre del dos mil once, ..." OTRO AUTO "...se señalan las diez horas del día veinticuatro de febrero del dos mil once, "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda será el veinticuatro de febrero del dos mil doce a las diez horas..."

Publiquense edictos por dos veces de siete días en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate.-México, D.F., a 03 de enero del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

394.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente número 365/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JOVITA IRMA LOPEZ SALDAÑA CESIONARIO DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS DE RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. R.L. DE C.V., en contra de EZEQUIEL GUADARRAMA JUAREZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número catorce, del condominio horizontal ubicado en la calle Avenida Baja Velocidad kilómetro 60.5. Fraccionamiento La Machincuepa, en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.50 metros con calle área común y 8.00 metros con casa del lote número trece; al sur: 11.50 metros con casa del lote número quince; al oriente: 7.00 metros con casa del lote número doce, y al poniente: 7.00 metros con área común; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 459, volumen 322, libro primero, sección primera, a foja 52 de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, a nombre de EZEQUIEL GUADARRAMA JUAREZ, se señalan las diez horas del día ocho de marzo de dos mil doce, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 889,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes; ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los dos días del mes de febrero de dos mil doce.-Validación: Fecha del auto que ordena la publicación de veinticinco de enero de dos mil doce.-Primer Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

494.-8, 14 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**E D I C T O**

SE EMPLAZA A: DIEGO MATIAS BENZI GUTIERREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 808/2011, relativo al Juicio de Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por VIRIDIANA ABREGO LOPEZ, en contra del señor DIEGO MATIAS BENZI GUTIERREZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de la pérdida de la patria potestad que el demandado DIEGO MATIAS BENZI GUTIERREZ, ejerce sobre su menor hijo MATIAS BENZI ABREGO.

B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita respecto de mi menor hijo MATIAS BENZI ABREGO.

C).- El pago de una pensión alimenticia a favor de mi menor hijo MATIAS BENZI ABREGO, dado que los alimentos son de orden público e irrenunciables.

D).- El aseguramiento de los alimentos en términos de lo dispuesto por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México.

En fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve las partes iniciaron una relación de noviazgo, posteriormente una relación de unión libre.

De dicha relación procrearon un hijo.

El último domicilio de dicha unión libre lo establecieron en calle paseo de la Asunción número 401, interior 11, Colonia Llano Grande, Metepec, México, mismo que en fecha diez de junio del año dos mil once, después de una fuerte discusión el demandado tomó la determinación de abandonar el domicilio en donde vivían en unión libre, dejando en completo desamparo a la actora y a su menor hijo, sin proporcionar lo necesario para el sustento, vestido, atención médica, educación.

El Juez del conocimiento en fecha 18 dieciocho de enero del año dos mil doce, dictó el siguiente acuerdo:

AUTO.- Metepec, México, 18 dieciocho de enero del 2012 dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta; visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor DIEGO MATIAS BENZI GUTIERREZ. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor DIEGO MATIAS BENZI GUTIERREZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE.

C. Juez firma ilegible.-C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 18/enero/2012.-El Secretario, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

426.-2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 297/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por EMILZA ANEIDA ESPINO MANRIQUE y ZAIDA ESPINO MANRIQUE en contra de INMOBILIARIA CALAMEX, S.A. reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado en favor de mi poderdante ZAIDA ESPINO MANRIQUE y la suscrita EMILZA ANEIDA ESPINO MANRIQUE la consumación de la usucapión del inmueble consistente en el lote de terreno y construcción edificada en el mismo ubicado en calle Santa Ana, número 54 (cincuenta y cuatro), lote 5 (cinco), manzana 20 (veinte), del Fraccionamiento Casitas de Capistrano, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente conocido como calle Santa Ana, número 54 (cincuenta y cuatro), lote 5 (cinco), manzana 20 (veinte), Colonia Lomas de Capistrano, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: Superficie total 130 m2. (ciento treinta metros cuadrados), medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con calle Santa Ana, al sur: 8.00 metros con lote 18, al oriente: 16.25 metros con lote 4, al poniente: 16.25 metros con lote 6, B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia ejecutoria que declare que ha operado a favor de mi poderdante ZAIDA ESPINO MANRIQUE y la suscrita EMILZA ANEIDA ESPINO MANRIQUE, la usucapión respecto del inmueble cuyo folio real es el número 18889, registrado en la partida 2, volumen 143, sección primera, libro primero, de fecha 18 de marzo de 1971, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha uno (01) de diciembre de dos mil once (2011), ordenó emplazar a la demandada INMOBILIARIA CALAMEX, S.A. mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta Entidad (Diario Amanecer), y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de

carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, se expide a los once (11) días del mes de enero de dos mil doce (2012).-Doy fe.-Autorizado por auto de fecha uno de diciembre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

127-A1.-2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente 859/2011, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por MA. DE LOURDES BARRERA SANTIAGO en contra de JESUS HUMBERTO AVENDAÑO CORTES, en el Juzgado Séptimo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto del uno de diciembre de dos mil once, se ordenó emplazarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo, asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Relación sucinta de la demanda Prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con la ahora demandado, con lo establecido por la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, vigente en la Entidad. Hechos.- 1.- En fecha siete de mayo del año 1986, la suscrita y el ahora demandado, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el oficial 01 del Registro Civil del Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 2.- Hago del conocimiento de su Señoría que una vez que contrajimos matrimonio, establecimos nuestro último domicilio conyugal en San Antonio número 100, Lomas de San Agustín, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- De nuestro matrimonio procreamos a dos descendientes de nombres JESUS HUMBERTO y MARIA ISABEL de apellidos AVENDAÑO BARRERA, quienes actualmente cuentan con la mayoría de edad, tal y como se acredita con las actas de nacimiento que en copia certificadas se agregan a la presente demanda con los anexos marcadas con los números dos y tres. 4.- Hago del conocimiento de su Señoría que al principio de nuestro matrimonio, todo funcionaba bien, con problemas comunes de todo matrimonio, pero siempre tratando de sobrellevar la situación, sin embargo debido a que mi cónyuge comenzó a agredir tanto a la suscrita como a nuestros menores hijos tanto física como verbalmente, adoptando un carácter agresivo, por lo que en fecha 16 de junio del año 1995, después de una golpiza que nos propició el demandado tanto a la suscrita como a nuestros menores hijos decidí salir del domicilio en compañía de los menores. 5.- Cabe mencionar que por los motivos antes expresados tal y como se ha manifestado con anterioridad fue precisamente el día 16 de junio del año 1995, cuando la suscrita y el ahora demandado nos separamos física y afectivamente, en razón de los constantes problemas mencionados en el hecho anterior, sin posibilidad de reconciliación alguna, pues la vida de cada uno ha tomado rumbos distintos, por la tramitación de la relación afectiva, y toda vez que hemos estado separados desde

hace más de un año y como consecuencia hemos dejado de cumplir con los fines del matrimonio, sin existir interés de rehacer nuestro matrimonio, razón por la cual, me veo en la necesidad de demandar al C. JESUS HUMBERTO AVENDAÑO CORTES, las prestaciones reclamadas en la vía y forma propuestas, se dejan a disposición de la parte actora, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de México, dado en Naucalpan de Juárez, México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

127-A1.-2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

Se le hace saber que en el expediente número 906/2009, relativo al Juicio de Declaración de Ausencia de LORENZO LOPEZ SILVA, promovido por MARIA GUADALUPE LOPEZ SILVA, en el Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de catorce de noviembre del dos mil once, se ordenó emplazar por edictos a LORENZO LOPEZ SILVA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- Procedimiento Judicial no Contencioso para la declaración judicial de ausencia de su hermano LORENZO LOPEZ SILVA. Hechos: 1.- Que el dos de julio de mil novecientos cincuenta y siete nació su hermano LORENZO LOPEZ SILVA, que tuvo como domicilio el ubicado en calle Manantial número ciento quince (actualmente número oficial quince), de la Colonia Los Pastores, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que no esta casado, no tenía concubina, ni procreo ni adoptó hijo alguno, que en el mes de julio del año dos mil cuatro LORENZO LOPEZ SILVA, se encontraba trabajando en Chetumal, Quintana Roo, sin embargo dejó de tener contacto con él por lo que se traslado a buscarlo desde febrero del año dos mil cinco, que él vivía temporalmente en calle Lázaro Cárdenas, en la Colonia Barrio Chetumal Quintana Roo, después de preguntar en repetidas ocasiones a los vecinos le informaron que de pronto dejó de ver a su hermano, por tal motivo fue a las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, se ordenó girar oficios a la Policía Judicial del Estado de Quintana Roo sin que estos obtuviesen resultados positivos, que a la fecha no hay dato sobre el paradero de su hermano, por tal motivo se ve en la necesidad de solicitar la declaración de ausencia de su hermano LORENZO LOPEZ SILVA, se deja a disposición de LORENZO LOPEZ SILVA en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve

días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación doce de enero del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliانا Ramírez Carmona.-Rúbrica.

127-A1.-2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO: ALVARO VERGARA OCADIS.**

MA. JUANA MARIZA VERGARA MARTINEZ, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), bajo el número de expediente 846/2011, en contra de ALVARO VERGARA OCADIS, respecto de la propiedad ubicada en el lote 24, de la manzana 50, Fraccionamiento La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, y/o calle Metepec, número 15, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, en relación con las siguientes prestaciones expresadas por la parte actora: 1.- Se decreta la usucapión de la propiedad objeto de la litis. 2.- Se ordene al titular de la Oficina Registral Subdirección Nororiental del Instituto de la Función Registral del Estado de México, dependiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, a quien una vez que proceda la acción, realice la inscripción de usucapión respecto del inmueble señalado en la prestación anterior. 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: I.- Es el caso que el 23 de septiembre de 1994, celebré contrato de compraventa del inmueble ubicado en el lote 24, de la manzana 50, Fraccionamiento La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México y/o calle Metepec, número 15, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, con el señor ALVARO VERGARA OCADIS, entregándome la posesión del citado inmueble, II.- Es el caso que la suscrita ha habitado dicho inmueble por más de diez años, de forma pacífica, continua, pública y con título de propiedad, III.- La suscrita desde hace más de diez años, ha cubierto los pagos de los derechos del predial, agua, luz y teléfono, razón por lo cual es procedente la usucapión, IV.- Se demanda a ALVARO VERGARA OCADIS, quien me entregó la posesión de la propiedad ubicada en el lote 24, de la manzana 50, Fraccionamiento La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México y/o calle Metepec, número 15, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, siendo la persona que aparece como titular, por lo que es aplicable el principio de publicidad y legitimidad que contempla la Ley Registral, V.- Son procedentes las prestaciones marcadas ya que el demandado entregó la posesión de la propiedad objeto de la presente controversia a título de dueño mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, de manera pacífica, continua y pública, tal y como lo señala el artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México, por auto de fecha seis de diciembre del dos mil once, se ordena emplazar a la parte demandada ALVARO VERGARA OCADIS, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Aperciéndolo de que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta, es decir, por lista y Boletín Judicial. Por tanto publíquens. los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Y una vez que la Secretaría tenga conocimiento de las publicaciones antes indicadas, deberá fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación

fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

127-A1.-2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

A: MARTIN ALDANA GONZALEZ.

En los autos del expediente 630/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BRAULIO JESUS DE LA CRUZ ALDANA, en carácter de Apoderado de ANDREA ALDANA BARRERA, demanda de JUAN AGUSTIN ALDANA GONZALEZ, ANTONIO ALDANA GONZALEZ y MARTIN ALDANA GONZALEZ, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de terminación de comodato como causahabiente de ANTONIO ALDANA BARRERA. 2.- La entrega de la fracción del inmueble motivo del comodato ubicado en calle Durazno número 7, Colonia El Olivo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, junto con sus frutos y acciones. 3.- El pago de daños y perjuicios que se hayan generado desde el momento en que como causahabiente tiene posesión indebida del inmueble hasta la entrega del mismo, los cuales podrán ser cuantificados en ejecución de sentencia. 4.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente asunto. Argumento como hechos: 1.- Que ANDREA ALDANA BARRERA, es propietaria del inmueble ubicado en el lote cinco, manzana dieciséis, del predio denominado El Olivo, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente calle Durazno número 7, Colonia El Olivo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como se acredita con el instrumento notarial número 31,128, de fecha 23 de julio de 1979. 2.- Desde el año de 1977, mi poderdante dio en comodato verbal una fracción del inmueble ubicado en calle Durazno número 7, Colonia El Olivo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a ANTONIO ALDANA BARRERA, para que pudiera vivir tanto el como su familia. 3.- Durante el tiempo en que se dio en comodato la fracción del inmueble antes mencionado para que pudiera vivir ANTONIO ALDANA BARRERA, también lo hacía la familia de éste, es decir su esposa e hijos, entre los que se encuentra JUAN AGUSTIN ALDANA GONZALEZ. 4.- En fecha 29 de abril de 2009, fallece ANTONIO ALDANA BARRERA. 5.- Toda vez que ANTONIO ALDANA BARRERA, ha fallecido, el comodato verbal celebrado termina con la muerte del comodatario por lo que no existe razón legal para que sus familiares continúen en la ocupación del inmueble, ya que estos entraron a poseer con autorización del comodatario, del tal forma que resultan sus causahabientes, y de esa manera dicha posesión también deriva del contrato de comodato celebrado con el comodatario. 6.- En ese sentido se solicita a su Señoría se declare por terminado el contrato de comodato verbal celebrado con ANTONIO ALDANA BARRERA, y que se haga entrega de la fracción del inmueble que habitan ubicado en calle Durazno número 7, Colonia El Olivo, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Ignorando el domicilio del codemandado mediante proveído de fecha diez de enero de dos mil doce, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar

domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Auto de fecha diez de enero de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

127-A1.-2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO ANTONIO ALBINO SOLACHE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 16 dieciséis de diciembre de dos mil once 2011, dictado en el expediente 582/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por MARIA ELENA MARTINEZ DE LA CRUZ, en contra de FRANCISCO ANTONIO ALBINO SOLACHE, de quien reclama la siguiente prestación: A) la disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado bajo la causal de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil.

Basándose en los siguientes hechos: Que el catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno contrajo matrimonio con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal; que de dicha unión procrearon a tres hijos de nombres GABRIELA, MARCO ANTONIO y ADHAYELI de apellidos ALBINO MARTINEZ quienes a la fecha cuentan con la edad de veintinueve, veintiocho y veintiséis años respectivamente; que establecieron su domicilio conyugal en la calle La Hurta, manzana nueve, lote diez, edificio J, departamento uno en la Unidad Habitacional Andrés Molina Enríquez en Metepec, México; que desde el día quince de mayo de dos mil diez sin decir nada el demandado tomó la determinación de abandonar el domicilio conyugal dejando a la actora en completo desamparo sin que el demandado se hiciera cargo alguno para proporcionar lo necesario para el sustento, vestido, atención médica, educación etc, y desde ese día ya no regresó; reitera que desde el quince de mayo de dos mil diez la actora y el demandado se encuentran separados, aclarando que no tienen la más mínima intención de reanudar su vida matrimonial. Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 06 seis días de enero de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de 16 dieciséis de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

423.-2, 14 y 23 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 7-6/2012, LA C. LILIANA RODEA CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Manzana de San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 56.50 m y colinda con el señor Pedro Vázquez Ramírez, al sur: 73.10 m y colinda con el señor Galo Gómez Gómez, al oriente: 25.00 m y colinda con camino, al poniente: en 3 líneas de 19.00, 19.50 y 1.90 m y colinda con la señora Juana Vázquez Ramírez. Superficie aproximada de 1,478.07 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 24 de enero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

446.-3, 9 y 14 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 78/41/2011, DOMINGO LOPEZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Chiconquiaco", ubicado en términos de la población de Temascalapa, Municipio de Temascalapa, y Distrito Judicial de Otumba, Estado de Mexico, con una superficie de 20,274.00 metros cuadrados, el cual mide y linda: al norte: 155.00 metros y linda con propiedad del Sr. Luciano Islas Marroquín; al sur: 217.00 metros y linda con propiedad del Sr. Raymundo Islas Marroquín; al oriente: 131.00 metros y linda con carretera Temascalapa-Sto. Domingo; al poniente: 87.00 metros y linda con sucesión de Antonio Fernández.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, 24 de enero de 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

440.-3, 9 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 98,088, VOLUMEN 2,358, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MAÇEDONIO MARTINEZ EUROPA, QUE OTORGO LA SEÑORA ROSENDA JIMENEZ GUARNEROS EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, MANIFESTANDO QUE ES LA UNICA CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LA OTORGANTE, DE CONFORMIDAD A LO

SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 6.142, FRACC. I DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y EL 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO. PUBLICACION QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

86-B1.-2 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

ENERO 23 2012.

Que por escritura número TREINTA Y DOS MIL OCHO CIENTOS NOVENTA Y TRES, volumen SETECIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha DIECINUEVE de ENERO del año DOS MIL DOCE, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora FRANCISCA GONZALEZ HERREJON, en la que el señor NORBERTO LOPEZ GONZALEZ, en su carácter de albacea y heredero universal y los señores ENRIQUE, MARIA CRISTINA, FERNANDO, LUIS, ROSA MARIA y BEATRIZ todos de apellidos LOPEZ GONZALEZ, en su carácter de herederos universales, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del  
Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

86-B1.-2 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ  
YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO  
DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE



TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 43,650 del volumen 846 de fecha 20 de enero del 2012, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LUCILA EUGENIA VIGIL PARKER, promovidas por los señores JUAN CARLOS GOMORA GONZALEZ en su calidad de cónyuge supérstite y presunto heredero, representado en este acto por su apoderado legal señor CANDIDO VIGIL FRAGOSO, y el señor CANDIDO VIGIL FRAGOSO y MARIA GLADYS DEL SOCORRO PARKER en su carácter de padres y presuntos herederos Intestamentarios por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 20 de enero del 2012.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

425.-2 y 14 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 18 de enero del 2012.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,500** del protocolo a mi cargo de fecha 18 de enero del 2012, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ Y ESCALANTE**, quien en vida también utilizó los nombres de **HECTOR RODRIGUEZ VERDIN, HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ VERDIN, HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ, HECTOR VERDIN ESCALANTE y HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ VERDIN ESCALANTE**, que otorgaron **MARIA ESTELA FLORES GOMEZ, HECTOR MARIO RODRIGUEZ VERDIN FLORES, MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ VERDIN FLORES, SERGIO RODRIGUEZ VERDIN FLORES, JUAN ARMANDO RODRIGUEZ VERDIN FLORES y ESTELA RODRIGUEZ VERDIN FLORES**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos **MARIA ESTELA FLORES GOMEZ, HECTOR MARIO RODRIGUEZ VERDIN FLORES, MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ VERDIN FLORES, SERGIO RODRIGUEZ VERDIN FLORES, JUAN ARMANDO**

**RODRIGUEZ VERDIN FLORES y ESTELA RODRIGUEZ VERDIN FLORES**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria del señor **HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ Y ESCALANTE**, quien en vida también utilizó los nombres de **HECTOR RODRIGUEZ VERDIN, HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ VERDIN, HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ, HECTOR VERDIN ESCALANTE y HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ VERDIN ESCALANTE**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ Y ESCALANTE**, quien en vida también utilizó los nombres de **HECTOR RODRIGUEZ VERDIN, HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ VERDIN, HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ, HECTOR VERDIN ESCALANTE y HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ VERDIN ESCALANTE**, y las actas de nacimiento y matrimonio con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N° 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

128-A1.-2 y 14 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 19 de enero del 2012.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,501** del protocolo a mi cargo de fecha 19 de enero del 2012, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA ALEJANDRA RODRIGUEZ DE SAN MIGUEL BASURTO** que otorgó **PATRICIA GUADALUPE BASURTO LOZANO**, en su carácter de madre de la de cujus.

La presunta heredera **PATRICIA GUADALUPE BASURTO LOZANO**, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria de la señorita **ALEJANDRA RODRIGUEZ DE SAN MIGUEL BASURTO**, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción de **ALEJANDRA RODRIGUEZ DE SAN MIGUEL BASURTO**, y la acta de nacimiento con que acredita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N° 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

128-A1.-2 y 14 febrero.